

ta; 200 de la séptima, y 500 de la octava serie, correspondientes al empréstito de esta Corporación, presentando amortizadas las Obligaciones que a continuación se detallan:

Primera serie: Números 121 al 130, 1301 al 1310, 1401 al 1410, 1821 al 1830, 1991 al 2.000, 2.101 al 2.110, 2.881 al 2.890, 3.791 al 3.800, 4.001 al 4.010, 4.311 al 4.320, 5.061 al 5.070, 5.561 al 5.570, 6.841 al 6.850, 7.191 al 7.200, 7.931 al 7.940, 8.101 al 8.110, 8.301 al 8.310, 8.871 al 8.880, 9.151 al 9.160, 9.381 al 9.390.

Segunda serie: Números 10.721 al 10.730, 11.291 al 11.300, 11.911 al 11.920, 12.631 al 12.640, 12.901 al 12.910, 13.751 al 13.760, 14.111 al 14.120, 14.211 al 14.220, 14.461 al 14.470, 15.301 al 15.310, 15.551 al 15.560, 15.831 al 15.840, 16.111 al 16.120, 16.911 al 16.920, 17.961 al 17.970, 18.251 al 18.260, 18.501 al 18.510, 19.311 al 19.320, 20.091 al 20.100, 20.321 al 20.330, 20.421 al 20.430, 20.631 al 20.640, 20.801 al 20.810, 22.031 al 22.040, 22.871 al 22.880, 23.131 al 23.140, 23.211 al 23.220, 23.741 al 23.750, 23.781 al 23.790, 24.411 al 24.420, 24.911 al 24.920, 25.281 al 25.290, 26.381 al 26.390, 26.671 al 26.680, 27.001 al 27.010, 27.631 al 27.640, 27.651 al 27.660, 27.801 al 27.810, 28.061 al 28.070, 28.631 al 28.640, 28.921 al 28.930.

Tercera serie: Números 32.771 al 32.780, 33.011 al 33.020, 33.041 al 33.050, 33.081 al 33.090, 33.591 al 33.600, 33.761 al 33.770, 33.861 al 33.870, 35.531 al 35.540, 35.601 al 35.610, 37.351 al 37.360, 37.511 al 37.520, 37.771 al 37.780, 38.211 al 38.220, 38.331 al 38.340, 38.491 al 38.500, 38.531 al 38.540, 38.741 al 38.750, 38.771 al 38.780, 38.831 al 38.840, 38.871 al 38.880, 38.971 al 38.980, 39.231 al 39.240, 39.631 al 39.640, 40.211 al 40.220, 40.241 al 40.250, 40.521 al 40.530, 40.541 al 40.550, 41.631 al 41.640, 43.661 al 43.670, 44.671 al 44.680, 45.191 al 45.200, 45.231 al 45.240, 45.351 al 45.360, 48.511 al 48.520, 48.541 al 48.550, 48.681 al 48.690, 48.831 al 48.840, 49.001 al 49.010, 49.291 al 49.300, 49.471 al 49.480, 49.621 al 49.630, 50.011 al 50.020, 50.111 al 50.120, 50.561 al 50.570, 50.721 al 50.730, 51.061 al 51.070, 51.191 al 51.200, 51.421 al 51.430, 52.121 al 52.130, 52.541 al 52.550, 53.601 al 53.610, 53.751 al 53.760, 54.681 al 54.690, 57.261 al 57.270, 57.321 al 57.330, 57.421 al 57.430, 57.471 al 57.480, 57.811 al 57.820, 57.911 al 57.920, 58.001 al 58.010, 58.051 al 58.060, 58.401 al 58.410, 58.721 al 58.730, 59.261 al 59.270.

Cuarta serie: Números 60.211 al 60.220, 60.311 al 60.320, 60.451 al 60.460, 60.891 al 60.900, 61.261 al 61.270, 61.301 al 61.310, 62.501 al 62.510, 63.051 al 63.060, 63.451 al 63.460, 63.811 al 63.820, 64.161 al 64.170, 64.281 al 64.290, 64.291 al 64.300, 64.471 al 64.480, 64.681 al 64.690, 65.791 al 65.800, 65.851 al 65.860, 66.091 al 66.100, 66.281 al 66.290, 66.311 al 66.320, 66.711 al 66.720, 67.441 al 67.450, 68.271 al 68.280, 69.661 al 69.670, 69.781 al 69.790, 70.981 al 70.990, 71.301 al 71.310, 72.721 al 72.730, 72.841 al 72.850, 72.911 al 72.920, 73.051 al 73.060, 73.371 al 73.380, 73.961 al 73.970, 74.611 al 74.620, 75.691 al 75.700, 75.871 al 75.880, 76.201 al 76.210, 76.241 al 76.250, 76.811 al 76.820, 76.821 al 76.830, 76.901 al 76.910, 77.471 al 77.480, 79.321 al 79.330, 79.501 al 79.510, 79.521 al 79.530.

Quinta serie: Números 51 al 60, 91 al 100, 251 al 260, 731 al 740, 1.591 al 1.600, 1.651 al 1.660, 2.191 al 2.200, 2.501 al 2.510, 5.971 al 5.980, 6.001 al 6.010, 6.661 al 6.670, 6.711 al 6.720, 7.201 al 7.210, 7.421 al 7.430, 7.531 al 7.540, 7.721 al 7.730, 8.361 al 8.370, 8.681 al 8.690, 9.121 al 9.130, 9.251 al 9.260.

Sexta serie: Números 1.181 al 1.190, 1.711 al 1.720, 2.051 al 2.060, 2.081 al 2.090, 2.951 al 2.960, 3.561 al 3.570, 3.801 al 3.810, 5.151 al 5.160, 5.161 al 5.170, 5.311 al 5.320, 5.981 al 5.990, 6.091 al 6.100, 6.311 al 6.320, 6.771 al 6.780, 7.081 al 7.090, 7.291 al 7.300, 7.481 al 7.490, 7.791 al 7.800, 8.681 al 8.690, 9.261 al 9.270.

Séptima serie: Números 2.031 al 2.040, 2.051 al 2.060, 2.121 al 2.130, 2.531 al 2.540, 3.241 al 3.250, 3.611 al 3.620, 4.291 al 4.300, 4.321 al 4.330, 4.701 al 4.710, 5.311 al 5.320, 5.471 al 5.480, 6.191 al 6.200, 6.571 al 6.580, 6.921 al 6.930, 7.461 al 7.470, 7.531 al 7.540, 8.411 al 8.420, 8.751 al 8.760, 9.431 al 9.440, 9.961 al 9.970.

Octava serie: Números 31 al 40, 561 al 570, 1.011 al 1.020, 1.411 al 1.420, 2.191 al 2.200, 3.081 al 3.090, 3.251 al 3.260, 5.781 al 5.790, 5.971 al 5.980, 6.051 al 6.060, 6.421 al 6.430, 6.431 al 6.440, 7.601 al 7.610, 7.931 al 7.940, 7.981 al 7.990, 8.351 al 8.360, 8.511 al 8.520, 8.871 al 8.880, 9.551 al 9.560, 10.411 al 10.420, 10.451 al 10.460, 10.851 al 10.860, 11.031 al 11.040, 11.161 al 11.170, 11.341 al 11.350, 12.261 al 12.270, 13.191 al 13.200, 13.681 al 13.690, 14.261 al 14.270, 14.971 al 14.980, 15.591 al 15.600, 17.571 al 17.580, 17.591 al 17.600, 17.741 al 17.750, 18.071 al 18.080, 18.161 al 18.170, 18.401 al 18.410, 18.631 al 18.640, 18.721 al 18.730, 18.831 al 18.840, 19.231 al 19.240, 19.361 al 19.370, 19.371 al 19.380, 20.041 al 20.050, 20.241 al 20.250, 20.421 al 20.430, 20.771 al 20.780, 22.341 al 22.350, 24.141 al 24.150, 24.281 al 24.290.

Las citadas Obligaciones deberán ser presentadas para su cobro en la Secretaría de esta Junta de Obras.

Ceuta, 5 de enero de 1961.—El Secretario-Contador, José María Álvarez-Ossorio.—El Presidente, José María Gómez López.—227.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de diciembre de 1960 por la que se prorroga el funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario, alumnado masculino, 1960-61, al Colegio «Febrer», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Joaquín Febrer Carbó, Director técnico del Colegio Academia «Febrer», establecido en la calle de Guillermo Tell, números 53 y 55, de Barcelona, por la que solicita prórroga de su funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que el citado Colegio «Febrer» ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio);

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de 21 de noviembre último, así como el del Director del Instituto de Enseñanza Media «Menéndez Pelayo», de Barcelona, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la Academia «Febrer», de Barcelona, alumnado masculino, como Centro especializado para el curso preuniversitario, en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1961 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

ORDEN de 9 de diciembre de 1960 por la que se prorroga el funcionamiento del Colegio-Academia «Martínez Pita», alumnado masculino, como Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don José María Serrano Serrano, Director de la Academia «Martínez Pita», establecida en la calle de Esparteros, número 3, de Madrid, por la que solicita prórroga de su funcionamiento como Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61, alumnado masculino;

Teniendo en cuenta que la referida Academia «Martínez Pita» ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de su creación y con lo establecido en el Decreto de 27 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de junio);

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de 22 de noviembre último, así como el del Director del Instituto de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, que sigue asumiendo la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro,

Este Ministerio ha acordado prorrogar el funcionamiento de la Academia «Martínez Pita», de Madrid, como Centro especializado para el curso preuniversitario 1960-61 en las mismas condiciones señaladas en la Orden de su creación.

Esta concesión podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa petición del interesado, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre de 1961 e informada favorablemente por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.